Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ARTESANÍA PARAGUAY

DICTAMEN DC N° 26/2020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año 2020, la Dirección de Contrataciones del Instituto Paraguayo de Artesanía, hace referencia al Llamado a **Concurso de Ofertas N° 02/2020 – ID N° 380.284 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)".**

Al respecto se expone cuanto sigue:

Que, en fecha 29 de octubre, un día antes de la apertura, se pone a conocimiento de esta Dirección la Ley N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO" de fecha 20 de octubre de 2020; el cual cita en su **Art. 4° PROHIBICIONES Inc. f)** *Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptuase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) antes situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para la publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales, Así mismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.*

Que, esta Dirección prosiguió con los procesos de manera normal, para no entorpecer las etapas del llamado; realizando al mismo tiempo las consultas en las diferentes entidades de regulación y control como son la DNCP, CGR y MH en fechas 30-10-2020, 03-11-2020 y 04-11-2020, a fin de tener una respuesta sobre las posibles consecuencias de proseguir con el llamado.

Que, fue recién el día **miércoles 04 de noviembre** que se tuvo una respuesta escrita ante las consultas realizadas.

Que, el **Dpto. de Concurso de Ofertas de la DNCP** responde cuanto sigue: *Atendiendo a las normativas vigentes, de encuadrarse un procedimiento licitatorio en las prohibiciones expresas para racionalización de gastos, la UOC debe realizar las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a dichas limitaciones legales. Es importante recordar, que la normativa mencionada en la consulta también cuenta con excepciones, por lo que es criterio de la UOC definir el curso de la licitación, con las documentaciones respaldatorias correspondientes.*

Teniendo en cuenta que el llamado fue realizado para adquirir registros impresos de memorias y capsulas promocionales audiovisuales de las actividades realizadas por la presente administración, se considera que no se encuadra con las excepciones mencionadas en el **Art. 4° Inc. f)** de la **Ley N° 6622/2020**; pudiéndose ocasionar posibles daños o perjuicios para el IPA y sus Autoridades en el caso de proseguir con el presente proceso licitatorio y el uso de los recursos públicos.

Ic. Fabrizio Gamarra
Director de Contrataciones
I.P.A.

Tel. (595-21) 526.534
ipa.contrataciones@gmail.com - contrataciones@artesania.gov.py - www.artesania.gov.py
Dr. Justo Prieto c/ Cap. Nicolás Biloff, Villa Aurelia – Asunción

Escaneado con CamScanner

Por lo tanto, se sugiere **Declarar la Cancelación** del llamado, acogiéndose a lo dispuesto en el **Art. 31** de la **Ley N° 2.051/2003 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

Además de lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS"

Finalmente se resuelve remitir todo el expediente y sus documentos respaldatorios, a la Dirección General de Administración y Finanzas y al Comité de Evaluación del IPA, SUGIRIENDO Declarar la CANCELACIÓN del presente proceso por Acto Administrativo de la Máxima Autoridad de la Institución.

Es mi Dictamen.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA - DIRECCION CONTRATACIONES

LIC. FABRIZIO N. GAMARRA G.
Director
Dirección de Contrataciones
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

Escaneado con CamScanner

PODER LEGISLATIVO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6622

QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas de racionalización de las compras y contrataciones superfluas, fijar topes a las remuneraciones asignadas al funcionario público, y establecer otras medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 2°.- ORGANISMOS Y ENTIDADES AFECTADOS.

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), mencionados en el Artículo 3° de Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y, a los demás que en esta Ley expresamente se establezcan.

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS.

A los efectos de la presente Ley se entenderá como funcionario público a aquellos así definidos por la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y a toda persona, cuyos cargos fueron originados en elección popular o designados por actos administrativos, que perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos, sea del Presupuesto General de la Nación, o del presupuesto de los gobiernos municipales.

Artículo 4°.- PROHIBICIONES.

La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:

a) Remuneraciones u honorarios superiores al estipulado para el Presidente de la República. Exceptúese de esta disposición a los funcionarios que prestan servicio en el exterior de la República.

b) Seguro Médico Privado y/o Medicina Prepaga para la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y para los miembros de sus órganos colegiados;

c) Provisión de combustibles para la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y para los miembros de órganos colegiados. Exceptúase su utilización para desplazamientos derivados de su función o cargo.

d) Prestación de servicio de telefonía celular exceptuando los corporativos institucionales para el personal que cumpla tareas externas de conformidad a la naturaleza de sus funciones.

JOP

Escaneado con CamScanner

e) Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos.

f) Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.

g) Publicidad, comunicación o cualquier otra forma de expresión audiovisual en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que lo ejecuten.

h) Remuneraciones adicionales en concepto de cumplimiento del deber de asistencia al lugar de trabajo.

Artículo 5°.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABAJO.

En el marco de aplicación de la movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.

Artículo 6°.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y ASESORES.

Dispóngase que en ningún caso se podrá designar a un pariente dentro del cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, tanto de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y como de los miembros de sus órganos colegiados, en el organismo o entidad del cual formen parte, sea en calidad de funcionario permanente, contratado o personal de confianza, que perciba una remuneración u honorario del presupuesto público. Exceptuase el ingreso logrado a través de un concurso público de oposición.

La máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los miembros de órganos colegiados podrán incorporar a las instituciones a su cargo, en carácter de colaboradores o bajo cualquier otra figura, hasta un máximo de 3 (tres) asesores remunerados, quienes siempre, y en todos los casos, durarán en sus funciones mientras lo hagan dichas autoridades. Exceptúase del cumplimiento de esta disposición al Presidente de la República.

Una vez que la autoridad que los incorporó, cesa en sus funciones, quedarán automáticamente desvinculados sin derecho a indemnización ni reparación alguna. En ningún caso podrá incorporarse asesores Ad Honórem.

JOP,

Escaneado con CamScanner

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6622

Artículo 7°.- CONDICIONES PARA LICITACIONES.

Dispóngase que todos los procesos licitatorios y de contrataciones públicas realizadas en conjunto con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Mundial y cualquier otro ente internacional, salvo disposición expresa, específica y precisa de un Tratado o Convenio Internacional, deberán ser realizados ante y con la intervención obligatoria e indefectible de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrá encargarse la realización de procedimientos de contratación a dichos entes internacionales para erogaciones que sean financiadas con las Fuentes de Financiamiento 10 y 30, así como de recursos obtenidos de Bonos Soberanos.

Artículo 8º.- CONDICIONES PARA LOS ENTES BINACIONALES.

El Poder Ejecutivo articulará los medios requeridos para que las Entidades Binacionales ITAIPÚ y YACYRETÁ integren en los respectivos cuerpos normativos que rigen dichas instituciones lo siguiente:

a) Que ningún funcionario público ni autoridad de representación popular podrá percibir remuneraciones de las entidades binacionales mientras perciba una remuneración pública.

b) Cualquier publicidad de las Entidades Binacionales de ITAIPÚ y YACYRETÁ en los medios masivos de comunicación, redes sociales y cualquier otra forma de expresión audiovisual, exceptuando necesidades ante situaciones de emergencia nacional tales como ,epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos, llamados a licitaciones y concursos de ofertas, para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo.

Artículo 9º.- INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA.

La Contraloría General de la República en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional velará por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, en lo referente al cumplimiento de lo dispuesto para el Presupuesto General de la Nación de cada año.

Artículo 10.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado conforme a las responsabilidades administrativas y penales. El Ministerio Público procederá a abrir la investigación correspondiente de oficio y/o a denuncia de la Contraloría General de la República.

Artículo 11.- CONCORDANCIA CON OTRAS LEYES.

Las disposiciones de la presente Ley son complementarias a las establecidas en la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus modificaciones; Ley N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL" y Ley N° 5295/2014 "QUE PROHÍBE EL NEPOTISMO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA", así como a cualquier otra norma legal sobre la materia.

JOP

Escaneado con CamScanner

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6622

Artículo 12.- REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de 30 (treinta) días de su entrada en vigencia.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dos días del mes de julio del año dos mil veinte**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.

Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Gilberto Antonio Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de octubre de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda

JOP

Escaneado con CamScanner

Consultas IPA

7 mensajes

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 17:05
Para: paguirre@dncp.gov.py

Buenas tardes Sra. Patricia Aguirre:

Por el presente me dirijo a Usted a fin de realizar las siguientes consultas:

Consulta 1 – *Llamado de Convenio Marco para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA con ID de PAC 386.648:* Se deben cargar los Indicadores de Cumplimiento de Contrato en la Pestaña de Administrador de Contrato al igual que los otros llamados que tienen contrato.

Consulta 2 – Si la **Ley 6622/2020** de fecha 20/10/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º.-** PROHIBICIONES, Punto f) ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - Id 380.284, levantado para verificación en el Portal de la DNCP el 14/10/2020 y publicado en la misma el 19/10/2020, día anterior de la promulgación de dicha LEY.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avg.com

Patricia Aguirre <paguirre@dncp.gov.py> 30 de octubre de 2020, 17:13
Para: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

Buenas tardes,

Antes de responderles a las consultas realizadas, mi compañero de PAC está tratando de modificar los CC que enviaron para su posterior activación. Podrían salir de sus sistema SIAF por favor?

De: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 17:05:36
Para: Patricia Aguirre
Asunto: Consultas IPA

[El texto citado está oculto]

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 17:40
Para: Patricia Aguirre <paguirre@dncp.gov.py>

Escaneado con CamScanner

Problemas con los GC solucionados..muchisimas gracias

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

[El texto citado está oculto]

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 12:15
Para: Patricia Aguirre <paguirre@dncp.gov.py>

Buenos dias Sra. Patricia Aguirre

Por el presente, se reitera la consulta realizada en fecha 30/10/2020 sobre el llamado de Diseño Gráfico - ID N° 380.284:

Consulta – Si la **Ley 6622/2020** de **fecha 20/10/2020** "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º.-** PROHIBICIONES, **Punto f)** ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - ID 380.284.**

Cabe resaltar que los deseos de la Presidenta del IPA es de respetar la leyes y prohibiciones vigentes, y en el caso de que este llamado esté en contraposición con lo dispuesto por el Poder Legislativo, el mismo será cancelado de inmediato.

Esperando respuesta, le saludo cordialmente.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

[El texto citado está oculto]

Patricia Aguirre <paguirre@dncp.gov.py> 3 de noviembre de 2020, 13:07
Para: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

Buenas tardes Sr.

Con respecto a la primera consulta, el sistema de convenio marco aún no estpa ligado al de administración de contratos, por lo que las unidades compradoras no tienen aón obligación de cargar indicadores.

Escaneado con CamScanner

Con respecto a la segunda consulta, por favor podría remitirse a consultar al departamento de Concurso de Ofertas o al departamento de Consultas Jurídicas, ya que ellos son quienes manejarían el criterio de aplicación de la norma.

Atentamente,

De: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 12:15:05
Para: Patricia Aguirre
Asunto: Re: Consultas IPA

[El texto citado está oculto]

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 13:30
Para: romgimenez25@gmail.com

[El texto citado está oculto]

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 13:31
Para: Patricia Aguirre <paguirre@dncp.gov.py>

Muchas gracias por su respuesta.

Saludos Cordiales.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

[El texto citado está oculto]

Escaneado con CamScanner

Gmail

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

CONSULTAS IPA

1 mensaje

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 14:09
Para: Jose Manuel Arevalo Kunert <consultas@dncp.gov.py>, jarevalos@dncp.gov.py

Buenos dias Sr. JOSE AREVALOS

Por el presente me dirijo a usted, a fin de realizar la siguiente consulta:

Consulta – Si la **Ley 6622/2020** de **fecha 20/10/2020** "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º**.- PROHIBICIONES, **Punto f)** ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - ID 380.284.**

Cabe resaltar que los deseos de la Presidenta del IPA, es de respetar la leyes y prohibiciones vigentes, y en el caso de que este llamado esté en contraposición con lo dispuesto por el Poder Legislativo, el mismo será cancelado de inmediato.

Esperando respuesta, le saludo cordialmente.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

Escaneado con CamScanner

Gmail DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

CONSULTAS IPA

3 mensajes

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Para: malarcon@dncp.gov.py 3 de noviembre de 2020, 14:11

Buenas tardes Sr. MARCOS ALARCON

Por el presente me dirijo a usted, a fin de realizar la siguiente consulta:

Consulta – Si la **Ley 6622/2020** de **fecha 20/10/2020** "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º**.- PROHIBICIONES, **Punto f)** ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - ID 380.284.**

Cabe resaltar que los deseos de la Presidenta del IPA, es de respetar la leyes y prohibiciones vigentes, y en el caso de que este llamado esté en contraposición con lo dispuesto por el Poder Legislativo, el mismo será cancelado de inmediato.

Esperando respuesta, le saludo cordialmente.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

Marcos Alarcon <malarcon@dncp.gov.py>
Para: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 4 de noviembre de 2020, 8:58

Buenos días:

En relacion a la consulta realizada, le solicito realice la consulta con el técnico encargado del proceso (grojas@dncp.gov.py), considerando que, ya no me encuentro desempeñando funciones en el Departamento de Concurso de Ofertas.

Atte.

De: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 14:11:41

Escaneado con CamScanner

Para: Marcos Alarcon
Asunto: CONSULTAS IPA

[El texto citado está oculto]

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 4 de noviembre de 2020, 9:42
Para: Marcos Alarcon <malarcon@dncp.gov.py>

muchas gracias

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

[El texto citado está oculto]

Escaneado con CamScanner

Gmail

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

CONSULTAS IPA

3 mensajes

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Para: grojas@dncp.gov.py

4 de noviembre de 2020, 9:43

Buenas tardes Sr. ROJAS

Por el presente me dirijo a usted, a fin de realizar la siguiente consulta:

Consulta – Si la **Ley 6622/2020** de **fecha 20/10/2020** "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º**.- PROHIBICIONES, **Punto f)** ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - ID 380.284.**

Cabe resaltar que los deseos de la Presidenta del IPA, es de respetar la leyes y prohibiciones vigentes, y en el caso de que este llamado esté en contraposición con lo dispuesto por el Poder Legislativo, el mismo será cancelado de inmediato.

Esperando respuesta, le saludo cordialmente.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

Maria Gricelda Rojas Martinez <grojas@dncp.gov.py>
Para: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>

4 de noviembre de 2020, 12:30

Buenas,

Atendiendo a las normativas vigentes, de encuadrarse un procedimiento licitatorio en las prohibiciones expresas para racionalización de gastos, la UOC debe realizar las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a dichas limitaciones legales. Es importante recordar, que la normativa mencionada en la consulta también cuenta con excepciones, por lo que es criterio de la UOC definir el curso de la licitación, con las documentaciones respaldatorias correspondientes.

Saludos

De: DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 09:44

Escaneado con CamScanner

Para: Maria Gricelda Rojas Martinez <grojas@dncp.gov.py>
Asunto: CONSULTAS IPA

Buenas tardes Sr. ROJAS

Por el presente me dirijo a usted, a fin de realizar la siguiente consulta:

Consulta – Si la **Ley 6622/2020** de **fecha 20/10/2020** "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO" en su **Artículo 4º**.- PROHIBICIONES, **Punto f)** ***Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptúase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local.;*** afecta a nuestro llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Diseño Gráfico, Audiovisual y Memorias del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)" - ID 380.284.**

Cabe resaltar que los deseos de la Presidenta del IPA, es de respetar la leyes y prohibiciones vigentes, y en el caso de que este llamado esté en contraposición con lo dispuesto por el Poder Legislativo, el mismo será cancelado de inmediato.

Esperando respuesta, le saludo cordialmente.

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Libre de virus. www.avast.com

DIRECCION CONTRATACIONES <ipa.contrataciones@gmail.com> 4 de noviembre de 2020, 12:39
Para: Maria Gricelda Rojas Martinez <grojas@dncp.gov.py>

Muchas gracias Sra. Rojas por la respuesta.

Saludos cordiales

Lic. Fabrizio Gamarra G.
Director de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía

Escaneado con CamScanner